Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga – Santander

Proceso : EJECUTIVO

Radicado : 680014003004-2020-00156-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva informando que en atención a las medidas transitorias de salubridad pública COVID-19 adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvase proveer. Bucaramanga 13 de julio de 2020.

Natalia Andrea Suárez Arias Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente proceso ejecutivo instaurado por PAULA MOJICA BARAJAS mediante apoderado judicial, y al constatar en el sistema informativo judicial Siglo XXI, se observó que el mismo, ya había sido repartido a este Despacho Judicial el día 15/01/2020, y radicada bajo el número 2020-024, la cual el Despacho ordenó su rechazo por no haber sido subsanada mediante el auto de fecha 24/02/2020.

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el Acuerdo N° PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, en tanto que aquel fue asignado a este estrado judicial sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, lo cual se corrobora con la hoja de reparto obrante a folio 06 del cuaderno No 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior prov idencia se notifica por ESTADO No.056, hoy <u>14 de Julio de</u> <u>2020</u>, y se desfija a las **4:00 p.m.**, del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO

/NS



Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e7e7bf4dbcea527a110b15c8a932039f9f2039b02cf0ff61eddaa218fec9054 Documento generado en 13/07/2020 01:43:33 PM